



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVIÁCORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 36,822,611.51 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Baviácora, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BAVIÁCORA, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de BAVIÁCORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal e partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieren implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de BAVIACORA y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representario jurídicamente.

- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo**, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, comprende la cantidad de **36 millones 822 mil 611 pesos y 51 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	27,416,004.40
11	Recursos Fiscales	1,718,752.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	25,697,252.40
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	9,406,807.11
25	Recursos Federales	8,006,807.11
26	Recursos Estatales	1,400,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de BAVIÁCORA se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	29,711,778.96
2	Gasto de Capital	6,110,832.55
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_005.pdf)

Total	38,822,611.51
-------	---------------

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	38,822,611.51
2	Gasto no Programable	0.00
Total		38,822,611.51

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	38,822,611.51
2.1	GASTOS CORRIENTES	29,711,778.96
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	26,119,830.96
2.1.1.1	Remuneraciones	12,813,146.23
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	8,041,512.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	4,432,891.81
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	138,822.92
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	13,506,684.73
2.1.1.3	Variación de Existencias (Diam.nuclor (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Eliminaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Ingresos	0.00
2.1.3.1.1	Ingresos de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Ingresos de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad (Distintos de Ingresos)	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Réntas de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.42.2	A Entidades Empresariales Privadas	0
2.1.5	Transferencias, Adquisiciones y Donativos Concretos Otorgados	3,091,148.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	2,097,484.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	900,000.00
2.1.5.1.2	Beques	70,146.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	488,000.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Beneficios Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.5.2	Al Sector Público	1,492,444.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	1,492,444.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Bordo del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federales	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Privadas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Pensiones y Otras Estruccionas	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estadísticas por Pólizas a Dividendos a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estadísticas por Pólizas a Dividendos a Largo Plazo	0
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6,110,892.05</b>
2.2.1	Comunicaciones en Proceso	6,999,313.92
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de capital fijo)	7,516.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.2	Edificios No Habitacionales	0
2.2.2.1.3	Otros Edificios	0
2.2.2.2	Mequntaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Informasión y Comunicaciones	0

2.2.2.2.3	Otra Mequntaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Genivos para Cría, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1	Investigador y Desarrollo	0
2.2.2.5.2	Emprestado y Evaluación Intera	0
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4	Originales para Emparamiento, Libranos o Análisis	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	36,000.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	36,000.00
2.2.3.2	Muebles Primas	0
2.2.3.3	Trabajo en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Trabajo	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Ogjetos de Valor	0
2.2.4.1	Muebles y Piesres Preciosas	0
2.2.4.2	Armaduras y Otros Ogjetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Ogjetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Productivos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Patentes y Marcas (MIFP 7.70)	0
2.2.5.1.2	Patentes, Modelos y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Físicos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Identificables (MIFP 7.70)	0
2.2.5.2.1	Deencion Patentes	0
2.2.5.2.2	Avanzamiento Operativo Colaborativo	0
2.2.5.2.3	Frutas de Comercio Adquiridas	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Productivos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Donativos Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0

2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,000,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,000,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Diminución de Pasivos	1,000,000.00
3.2.2.1.	Diminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Diminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Diminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0

3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Diminución de Pasivos No Corrientes	1,000,000.00
3.2.2.2.1.	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	1,000,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	1,000,000.00
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Diminución de Patrimonio	0

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS\*

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
-----	--------	-----	------	-------------	-------

\* De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

10000	11000	11100	11101	DIETAS	336,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	6,609,312.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	307,200.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	729,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	100,728.98
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	805,827.62
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,324,159.96
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	300,000.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	961,946.85
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total 16000		PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	12,474,173.91
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	132,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0

		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	192,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	240,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	6,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	276,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	96,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	96,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	44,076.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,160,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	96,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	36,000.00
		Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTEC.PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
Total				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	



		Total 37900		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	-
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	780,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
		Total 38500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	138,972.32
		Total 38900		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	180,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
<b>Total 30000</b>					<b>9,863,581.05</b>
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	652,800.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	539,664.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	900,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	611,184.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	241,200.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	226,800.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
<b>Total 40000</b>					<b>3,591,948.00</b>
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	12
		Total		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	

		51100			
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	12
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	57,470.83
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	12
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	18,000.00
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
<b>Total 50000</b>					<b>75,518.83</b>
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	614000	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,053,000.00
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	1,053,000.00

80000	61000	61400	61410	Electrificación Urbana	1,053,000.00
80000	61000	614000	61416	CECOP	1,400,000.00
80000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
80000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	1,440,313.92
		<b>Total</b>		<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	
		<b>Total</b>		<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Firm)	0.00
		<b>Total</b>		<b>TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	
60000	62000	62400	62406	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE (FISM)	0.00
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0.00
60000	62000	62400	62410	Electrificación Urbana	0.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
		<b>Total</b>			
		<b>Total</b>		<b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	
		<b>Total</b>		<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>5,999,313.92</b>
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A CORTO PLAZO	1,000,000.00
		<b>Total</b>		<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO</b>	
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		<b>Total</b>		<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
		<b>Total</b>		<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,000,000.00</b>
		<b>Total general</b>			<b>86,822,611.51</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 60,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con ese tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,351,470.55 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	617,444.55
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,734,026.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,351,470.55</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	581,444.55
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>617,444.55</b>
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	989,226.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	360,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	904,800.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	490,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,734,026.00</b>
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,018,115.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	129,600.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,459,148.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>4,750,863.00</b>
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,118,005.31
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	654,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,490,808.32
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,000,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>7,262,849.63</b>
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	189,000.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	294,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00
6	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12
6	60000	INVERSIÓN PUBLICA	5,999,313.92
<b>Total 06</b>		<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>6,602,325.92</b>
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,633,883.72
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,104,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,740,400.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,012.00

<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>7,396,295.72</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	977,699.33
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,020,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	999,335.23
8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	652,800.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,458.63
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>3,407,293.19</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	513,000.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>603,000.00</b>
17	10000	SERVICIOS PERSONALES	162,000.00
17	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
17	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>Total 17</b>		<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>166,000.00</b>
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	283,500.00
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
24	30000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00
<b>Total 24</b>		<b>DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>679,500.00</b>
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	408,300.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	176,076.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	2,058,637.50
<b>Total 26</b>		<b>AGUA POTABLE</b>	<b>2,643,013.50</b>
<b>TOTAL</b>			<b>36,822,611.51</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,750,863.00
<b>Total 04</b>				<b>4,750,863.00</b>
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7,262,849.63
<b>Total 05</b>				<b>7,262,849.63</b>
31111	6	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	6,542,325.92
<b>Total 06</b>				<b>6,542,325.92</b>
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,396,295.72
<b>Total 07</b>				<b>7,396,295.72</b>
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,407,293.19
<b>Total 08</b>				<b>3,407,293.19</b>
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	603,000.00
<b>Total 10</b>				<b>603,000.00</b>

31111	17	1701	DESPACHO DEL DIRECTOR	186,000.00
<b>Total 17</b>				<b>186,000.00</b>
31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	679,500.00
<b>Total 24</b>				<b>679,500.00</b>
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	2,643,013.50
<b>Total 26</b>				<b>2,643,013.50</b>
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	617,444.55
<b>Total 01</b>				<b>617,444.55</b>
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,734,026.00
<b>Total 03</b>				<b>2,734,026.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>36,822,611.51</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIACORA para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>30,823,297.59</b>
1.1. LEGISLACION	617,444.55
1.1.1. Legislación	617,444.55
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	7,484,889.00
1.3.1. Presidencia / Gobernatura	2,734,026.00
1.3.2. Política Interior	4,750,863.00
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,262,849.63
1.5.1 Asuntos Financieros	7,262,849.63
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,407,293.19
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,407,293.19
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	12,050,821.22
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	12,050,821.22
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>5,999,313.92</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,999,313.92
2.2.1 Urbanización	3,893,313.92
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,053,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	1,053,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>0</b>
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0

3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0

4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>36,822,611.51</b>

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de BAVIACORA, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>1</sup>

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	617,444.55
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,734,026.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,750,863.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	7,262,849.63
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7,396,295.72
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	3,407,293.19
E	JU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	603,000.00
E	MA	MA MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	186,000.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	679,500.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	2,643,013.50
<b>Total E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>30,290,285.59</b>
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,542,325.92
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>6,542,325.92</b>
<b>Total General</b>			<b>36,822,611.51</b>

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	692,800.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	839,064.00
		<b>Total 41500</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
		<b>Total 41000</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	900,000.00
		<b>Total 44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	611,484.00

<sup>1</sup>De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

40000	44000	44200	445005	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		<b>Total 44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	241,200.00
40000	44000	44300	44502	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	226,800.00
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		<b>Total 45100</b>		<b>PENSIONES</b>	
		<b>Total 45900</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,591,948.00</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	540,000
Despensas DIF Sonora	34,944
1 Medico Centro de Salud Mazocahui	37,440
1 Medico Centro de Salud Baviácora	37,440
1 Medico Centro de Salud Baviácora	37,440
1 Intendente Centro Salud Baviácora	62,400
Agrup. G. Papanicolaou Baviácora	30,000
Asociación Civil de Baviácora	60,000
<b>TOTAL</b>	<b>839,864.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un

programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
<b>Total</b>		<b>120,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de BAVIÁCORA, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 77 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
		101 H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
		301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
2		PRESIDENCIA MUNICIPAL							

401	DESPACHO DEL SECRETARIO	18	18
<b>4</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3
<b>5</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>		
601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS	9	1
<b>6</b>	<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>		
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	26	26
<b>7</b>	<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>		
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5
<b>8</b>	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1
1002	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	3
<b>19</b>	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>		
1701	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1
<b>17</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
2401	DELEGACIONES Y COMISARIAS	7	7
<b>24</b>	<b>DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>		
2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA	3	3
<b>26</b>	<b>ORGANISMO OPERADOR</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>77</b>	<b>77</b>

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA**

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total, percepción mensual neta	Costos anuales		
	Sueldo básico mensual	Total, prestaciones mensuales brutas	Seguridad social	Seguros médicos		Seguridad anual	Mantenimiento salaria oficial	Costo anual bruto
1) Agencias a 5000 CD Ch	28,000.00	9.00	0.00	28,000.00	42,000.00	38,000.00	376,200.00	
1) Asesor	15,910.00	2.00	0.00	15,910.00	22,800.00	15,910.00	253,440.00	
1) Presidente municipal	41,776.00	0.00	0.00	41,776.00	62,664.00	41,776.00	543,876.00	
1) Secretario	8,500.00	0.20	0.00	8,500.00	12,750.00	8,500.00	114,750.00	
1) Jefe de oficina	14,000.00	0.20	0.00	14,000.00	21,000.00	14,000.00	178,000.00	
1) Jefe de	9,000.00	0.10	0.00	9,000.00	13,500.00	9,000.00	113,500.00	
1) Secretario Municipal	18,000.00	0.20	0.00	18,000.00	27,000.00	18,000.00	233,000.00	
1) Jefe de	7,500.00	0.10	0.00	7,500.00	11,250.00	7,500.00	95,250.00	
1) Auxiliar Pajillas Ch	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00	5,250.00	3,500.00	47,250.00	
1) Jefe Local	8,800.00	0.00	0.00	8,800.00	13,200.00	8,800.00	113,800.00	
1) Jefe Ch	3,400.00	0.00	0.00	3,400.00	5,100.00	3,400.00	44,400.00	
1) Encargado UMR y terapia	7,300.00	0.00	0.00	7,300.00	11,010.00	7,300.00	94,210.00	
1) Promotor de Salud	6,300.00	0.00	0.00	6,300.00	9,450.00	6,300.00	81,900.00	
1) Dir de OEP Municipal	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	16,500.00	11,000.00	140,000.00	
1) Encargado de OEP Municipal	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	124,000.00	
1) Jefe y Promoción para la Mujer	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Encargado de Organismo y Desarrollo	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Encargado del Depto	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Director de Eventos Esportivos	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Encargado de Ayuntamiento	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Encargado de Archivo Municipal	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Jefe de actividades	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Subdirector	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	11,070.00	7,200.00	93,270.00	
1) Director Municipal	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	30,000.00	20,000.00	250,000.00	
1) Secretario auxiliar	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	125,000.00	
1) Encargado de sub-gerencia fiscal	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	13,500.00	9,000.00	115,000.00	
1) Director de Obras Publicas	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00	21,000.00	14,000.00	180,000.00	
1) Director de Servicios Publicos	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	13,500.00	9,000.00	115,000.00	
1) Subdirector de servicios publicos	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	10,500.00	7,000.00	88,000.00	
1) Encargado de Expediente Municipal	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	9,000.00	6,000.00	75,000.00	
1) Jefe de servicios publicos	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	9,000.00	6,000.00	75,000.00	
1) Asesor de Recursos y Jefe, MOCU	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	19,500.00	13,000.00	165,000.00	
1) Encargado de Serv. Publicos y Motor	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	22,500.00	15,000.00	190,000.00	
1) Encargado Pruebas Genéticas	0.00	0.00	0.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00	27,000.00	
1) Encargado Guías de género	0.00	0.00	0.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00	27,000.00	
1) Secretario	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00	10,800.00	7,200.00	93,270.00	
1) Político B-500 Ch	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	25,500.00	17,000.00	220,500.00	
1) Encargado de Protección Civil	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	9,000.00	6,000.00	75,000.00	
1) Auxiliar de Protección Civil	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	9,000.00	6,000.00	75,000.00	
1) Contralor Municipal	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	27,000.00	18,000.00	233,000.00	
1) Asesor de Investigación	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	19,500.00	13,000.00	165,000.00	
1) Asesor de Investigación	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	125,000.00	
1) Director de Desarrollo Social	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	18,000.00	12,000.00	150,000.00	
1) Delegado del Nacional	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Delegado de la Autoridad	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Delegado de la Labor	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Delegado de la Hacienda	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Delegado de la Capital	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Delegado de Fiscal	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Delegado de San José	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,500.00	3,000.00	38,000.00	
1) Director de Organismo Operador de	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	125,000.00	
1) Encargado de Mantenimiento	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	125,000.00	
1) Encargado de Mantenimiento	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	13,500.00	9,000.00	115,000.00	

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Contingencial		Total Percepción mensual neta	Seguros	Mantenimiento	Cobro anual
	Salario base mensual	ESTRIBLLO DE HERMOSILLO	Total prestaciones mensuales	Seguros	Total prestaciones mensuales	Seguros				
2 Agentes de policía a razón de \$6,500	17,000.00	0.00	17,000.00			17,000.00				
1 Secretario	7,300.00	0.00	7,300.00			7,300.00				
1 Encargado de Protección Civil	6,000.00	0.00	6,000.00			6,000.00				
1 Auxiliar de Protección Civil	6,000.00	0.00	6,000.00			6,000.00				

De los 2 Policías que integran la plantilla de Seguridad pública, el 100% son Municipales. Existe un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalecen la seguridad del Municipio convenido con el Ayuntamiento y quien otorga un apoyo económico.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	677,699.33
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,020,000.00

30000	SERVICIOS GENERALES	999,335.23
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	652,800.00
40000	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	57,458.63
	RECURSOS FEDERALES	3,407,293.19
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	3,407,293.19

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de BAVIACORA, Sonora es de \$1,000,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	Gobierno del Estado	07/12/2026		0%	6 MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000.00	Pago de aguinaldos	1,000,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									600,000.00

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,000,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIÁCORA se conforma por \$ 1,718,752.00 de gasto propio y \$ 35,103,859.51 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de BAVIÁCORA importan la cantidad de \$28,011,388.40, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	14,714,787.75
Fondo de fomento municipal	8,769,544.00
Participaciones estatales	577,819.47
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	276,913.79

Fondo de impuesto de autos nuevos	155,409.10
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	28,904.72
Fondo de fiscalización	2,755,921.35
IEPS a las gasolinas y Diesel	354,080.02
Participación ISR Art. 3-B LCF	0
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	61,772.21
CECOR	1,400,000.00
Apoyos Extraordinarios	914,136.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de BAVIÁCORA se estimarán \$8,006,607.11 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,599,313.11
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	3,407,293.19
<b>Total</b>	<b>8,006,607.11</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,313.11	0.00	0.00	0.00	4,599,313.11
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	677,699.33	1,020,000.00	999,335.23	652,800.00	57,458.63	0.00	0.00	0.00	0.00	3,407,293.19



a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convalidados, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de BAVIACORA, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III

#### Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$33'471,140.96** y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,750,863.00
<b>Total 04</b>			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	<b>4,750,863.00</b>
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	7,262,849.63
<b>Total 05</b>			TESORERIA MUNICIPAL	<b>7,262,849.63</b>
	6	601 IB	ADMINISTRACION DE LA OBRA PUBLICA	6,542,325.92
<b>Total 06</b>			TESORERIA MUNICIPAL	<b>6,542,325.92</b>
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,396,296.72
<b>Total 07</b>			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	<b>7,396,296.72</b>
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA (fortamun)	3,407,293.19
<b>Total 08</b>			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	<b>3,407,293.19</b>
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	603,000.00
<b>Total 10</b>			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	<b>603,000.00</b>
		1701 MA	MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	185,000.00
<b>Total 17</b>			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	<b>185,000.00</b>
	24	2401 LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	678,500.00
<b>Total 24</b>			DELEGACIONES	<b>678,500.00</b>
	26	2601 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	2,843,013.50
<b>Total 26</b>			SISTEMA MUNICIPAL DIF	<b>2,843,013.50</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en</b>				<b>33,471,140.96</b>

## Resultados

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de BAVIÁCORA, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de BAVIÁCORA, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la

Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de BAVIÁCORA, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BAVIÁCORA, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de BAVIÁCORA, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que apruebe el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de BAVIÁCORA para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



C. SANDRA AMADA JUÁREZ ROMERO  
SINDICO MUNICIPAL



Francisco Antonio A.  
C. FRANCISCO ANTONIO VILLA ALDAY  
REGIDOR

Francisca Aidee Sanchez  
C. FRANCISCA AIDEE SÁNCHEZ CORDOVA  
REGIDOR

Jesús Javier Ochoa Tanori  
C. JESÚS JAVIER OCHOA TANORI  
REGIDOR

C. ROSA IRENE RUIZ GARCIA  
REGIDOR

Edith Espinoza  
C. JESUSITA EDITH ESPINOZA MONTERO  
REGIDOR

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BAHUAGUAC, SONORA PROYECCIONES DE EGRESOS (en PESOS) (en MIL DÍGITOS)				
Concepto (E)	2024 presupuesto	2025	2026	2027
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	27,416,004.40	28,238,484.53	29,085,639.06	29,958,208.24
A. Servicios Personales	11,796,494.58	12,150,368.81	12,514,879.88	12,890,326.27
B. Materiales y Suministros	2,798,076.00	2,882,018.28	2,968,478.83	3,057,533.19
C. Servicios Generales	6,864,245.82	9,130,173.19	9,404,078.39	9,686,200.74
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,939,148.00	3,027,322.44	3,118,142.11	3,211,686.38
E. Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,060.00	18,601.80	19,159.85	19,734.65
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,000,000.00	1,030,000.00	1,060,900.00	1,092,727.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	9,406,607.11	9,688,805.33	9,979,469.49	10,278,853.57
A. Servicios Personales	677,699.33	698,030.31	718,971.22	740,540.36
B. Materiales y Suministros	1,020,000.00	1,050,600.00	1,082,118.00	1,114,581.54
C. Servicios Generales	999,335.23	1,029,315.29	1,060,194.75	1,092,000.59
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	652,800.00	672,384.00	692,555.52	713,332.19
E. Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles	57,458.63	59,182.39	60,957.86	62,786.60
F. Inversión Pública	5,999,313.92	6,179,293.34	6,364,072.14	6,555,612.30
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	36,822,611.51	37,927,289.86	39,065,108.55	40,237,061.81

## Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BAVAJORA SONORA Resultados de Egresos - L.D.F. (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	20,775,559.10	23,344,463.99
A. Servicios Personales	0.00	0.00	8,408,723.01	7,831,893.31
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,513,666.45	2,747,384.34
C. Servicios Generales	0.00	0.00	8,380,729.36	6,512,792.42
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	1,217,262.52	1,884,690.84
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	255,177.76	134,367.72
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	4,233,333.36
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	10,317,321.31	4,029,056.12
A. Servicios Personales	0.00	0.00	985,492.93	720,530.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	798,143.06	737,884.36
C. Servicios Generales	0.00	0.00	721,702.40	517,906.47
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	7,811,982.92	2,052,947.31
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	0.00	0.00	31,092,880.41	27,373,520.11

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora en sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 47 de fecha 27 de diciembre de 2025 para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BENITO  
JUÁREZ, SONORACAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Benito Juárez, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el

Municipio de Benito Juárez, Sonora

1 de 32

*Francisco Coronado Aguirre, Murguía, P.  
Luz María Bucerías H.*



*Rosendo*

ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de paevo, directas o contingentes, que resultan de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo,



*Mano de RAYLI*

la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

*Mano de Susana Corralo Aguirre Platero y Luz Marina Benavente M*



*Mano de RAYLI*

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 6º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Benito Juárez, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2026 para la Administración Municipal Directa asciende a la cantidad de \$160,039,935.18 pesos y para la Administración Descentralizada son 16'427,830.82 pesos dando un total de 166 millones 487 mil 768 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarios o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	110,424,943.27
2 Gasto de Capital	15,595,928.66
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	24,019,063.22
<b>Total</b>	<b>150,039,935.18</b>

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>110,424,943.27</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	57,016,020.73
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	23,613,267.11
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	14,683,656.26
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	15,101,800.17
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	400.00
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>15,595,928.66</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	15,002,595.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	593,333.66
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>125,828,871.93</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	<b>24,019,063.22</b>
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	24,019,063.22
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150,039,935.18</b>

Publicación electrónica

(Municipio de Benito Juárez, Sonora)   
 Agustín Hernández   
 Luz María Ballesteros   
 Genaro Combe   
 Agustina Higueras   
 Luz María Ballesteros

Artículo 1º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026		
CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	TOTAL 2026
1000	SERVICIOS PERSONALES	71,709,675.99
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111	DIETAS	
11101	Dietas	776,160
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301	Sueldos	36,171,572
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
12201	Sueldo base al personal eventual	463,252
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	1,005,478
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	
13201	Prima vacacional y dominical	634,175
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año	6,683,994
134	COMPENSACIONES	
13403	Estímulos al personal de confianza	2,282,358
13408	Compensaciones adicionales por servicios especiales	180,000
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	14,662,656.26
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	1,000
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
162	INDENIZACIONES	
16201	Indemnizaciones al personal	33,000
16202	Pago de liquidaciones	1,041,000
164	PRESTACIONES CONTRACTUALES	
16409	Bono para despensa	1,226,832
1800	PREVISIONES	
181	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
18101	Provisión para incremento de sueldos	41,000
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171	ESTIMULOS	



*Revisado*

*Genoveva Corral  
Luz María Bustos M  
Augustina Moraga P*

17102	Estímulos al personal	6,476,199
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
181	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
18101	Impuesto sobre nominas	1,000
	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2000		11,354,103.95
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211,575
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	237,691
216	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
21501	Material para información	19,113
218	MATERIAL DE LIMPIEZA	
21801	Material de limpieza	124,521
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	
21701	Materiales educativos	1,000
2300	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	255,380
22106	Adquisición de agua potable	24,404
22108	Productos alimenticios para el personal que participen en programas de Seguridad Pública	175,000
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	22,308
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	
24101	Productos minerales no metálicos	1,175
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201	Cemento y productos de concreto	7,430
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	
24301	Cal, yeso y productos de yeso	145
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
24601	Material eléctrico y electrónico	113,844
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
24701	Artículos metálicos para la construcción	7,547
248	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	104,752
24902	Estructuras y Manufacturas	135,266



*Revisado*

*Genoveva Corral  
Luz María Bustos M  
Augustina Moraga P*

2600	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
261	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
26101	Productos químicos básicos	1,438
262	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	
26201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	60,507
263	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
26301	Medicinas y productos farmacéuticos	39,012
265	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
26501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	20,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	Combustibles	7,777,530
26102	Lubricantes y Aditivos	274,076
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101	Vestuario y uniformes	663,341
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	519,279
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301	Artículos deportivos	81,122
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
281	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	
28101	Sustancias materiales explosivas	50,000
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
28201	Materiales de seguridad pública	200,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	HERRAMIENTAS MENORES	
29101	Herramientas menores	118,223
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	33,573
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,089
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	84,484
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	

29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,657
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
29801	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,655
3000	SERVICIOS GENERALES	12,259,163.16
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	
31101	Energía eléctrica	267,326
31104	Servicio de alumbrado público	2,000,000
313	AGUA	
31301	Agua	221,178
314	TELEFONIA TRADICIONAL	
31401	Telefonía tradicional	109,171
315	TELEFONIA CELULAR	
31501	Telefonía Celular	44,234
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	67,609
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
31801	Servicio Postal	8,272
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
32201	Arrendamiento de edificios	225,072
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	1,291,049
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	57,593
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herra	7,622
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	
32901	Otros arrendamientos	6,098
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	257,986
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.	230,341
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	

Publicación electrónica

sin validez oficial

Agustino Moraygorri F.

Gonzalo Contreras  
Luz Placer Contreras M

Gonzalo Contreras  
Luz Placer Contreras M

Rovillo

33301	Servicios de informática	113,086
33302	Servicios de Consultoría	6,286
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	
33401	Servicios de capacitación	210,257
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	8,183
33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,572
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101	Servicios financieros y bancarios	100,523
343	SERVICIOS DE REGAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2,556
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	367,142
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	
34601	Almacenaje, envase y embalaje	4,041
347	FLETES Y MANIOBRAS	
34701	Fletes y maniobras	49,905
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	1,261,823
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	174,917
35104	Mantenimiento y conservación de panteones	78,873
35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	122,547
35107	Conservación de alumbrado público	73,730
35109	Conservación de señales de tránsito	54,904
35111	Mantenimiento y conservación de calles y avenidas	12,000
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	89,576
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
35301	Instalaciones	922
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	136,326
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	519,969

Municipio de Benito Juárez, Sonora

10 de 32

357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	780,063
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	22,794
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
35901	Servicios de jardinería y fumigación	134,361
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	283,473
362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.	1,000
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371	Pasajes Aéreos	
37101	Pasajes Aéreos	70,198
372	PASAJES TERRESTRES	
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	72,739
375	VIATICOS EN EL PAIS	
37501	Viáticos en el País	746,620
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37901	Cuotas	2,244
3800	SERVICIOS OFICIALES	
381	GASTOS DE CEREMONIAL	
38101	Gastos de ceremonial	-
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	Gastos de orden social y cultural	869,581
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	
38301	Congresos y convenciones	2,789
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	
39101	Servicios funerarios y de cementerios	21,333

Municipio de Benito Juárez, Sonora

11 de 32

Copia  
 Legitimada  
 Luz María Banares M  
 Agustina Mosquera F

Copia  
 Legitimada  
 Luz María Banares M  
 Agustina Mosquera F

302	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
30201	Impuestos y derechos	88,615
305	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	103,071
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901	Servicios asistenciales	738,927
39902	Servicio de administración del impuesto predial	128,887
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,101,600.17
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41501	Transferencias para servicios personales	166,084
41502	Transferencias para gastos de operación (PAGOS SIND)	246,332
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	
43607	SUBSIDIO PROGRAMA CECOP	1,000
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44101	Ayudas sociales a personas	936,179
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	
44107	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	4,880
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44201	Becas educativas	413,909
44204	Fomento deportivo	126,991
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	
44401	Ayudas culturales y sociales	1,200
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
44801	Mercancías para su distribución a la población	
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
451	PENSIONES	
45101	Pensiones	4,000,000
452	JUBILACIONES	
45201	Jubilaciones	9,200,000
482	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
48201	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5,225
5000	BIENES INMUEBLES, INTANGIBLES Y OTROS	593,333.66
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	

Municipio de Benito Juárez, Sonora

12 de 32

51101	Mobiliario	145,715
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
51501	Bienes Informáticos	128,592
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
51901	Equipo de administración	98,920
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
522	APARATOS DEPORTIVOS	
52201	Aparatos deportivos	-
523	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
52301	Cámaras fotográficas y de vídeo	12,044
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	
54101	Automóviles y equipo terrestre	1,200
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad	120,000
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
56301	Maquinaria y equipo de construcción	6,443.73
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	70,521
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	
56701	Herramientas	5,410
56702	Refacciones y accesorios mayores	2,488
5800	BIENES INMUEBLES	
581	TERRENOS	
58101	Terrenos	1,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	
59101	Software	1,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,002,696
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	400.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79901	Otras erogaciones especiales	400
9000	DEUDA PUBLICA	24,019,063.22
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	
91101	Amortización capital largo plazo	-
91102	Amortización de capital corto plazo	8,034,502
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	

Municipio de Benito Juárez, Sonora

13 de 32

Augustino Narroque P.

Gonzalo Coronado  
Luz María Domínguez M.Gonzalo Coronado  
Luz María Domínguez M.

Rosa

921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
92101	Pago de intereses a largo plazo	-
92102	Pago de intereses de corto plazo	280,000
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991	ADEFAS	
99101	ADEFAS	15,724,561
	TOTAL	\$150,039,935.18

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones y 452 Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

#### CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 - Ayuntamiento	\$ 2,953,656.11
1000 - Servicios Personales	1,906,906.66
2000 - Materiales y Suministros	486,501.15
3000 - Servicios Generales	508,461.23
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	48,929.27
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,757.60
	3,414,060.24
02 - Sindicatura	
1000 - Servicios Personales	2,919,840.93
2000 - Materiales y Suministros	198,315.00
3000 - Servicios Generales	260,662.36
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	5,225.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,036.96
03 - Presidencia Municipal	4,447,226.00

Municipio de Benito Juárez, Sonora

14 de 32

1000 - Servicios Personales	2,393,613.33
2000 - Materiales y Suministros	613,409.32
3000 - Servicios Generales	1,335,320.71
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	26,903.68
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	77,977.80
04 - Secretaría Municipal	6,873,945.58
1000 - Servicios Personales	6,227,120.87
2000 - Materiales y Suministros	280,355.38
3000 - Servicios Generales	288,280.15
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	160,179.18
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000.00
05 - Tesorería Municipal	48,874,941.94
1000 - Servicios Personales	8,994,593.73
2000 - Materiales y Suministros	660,153.57
3000 - Servicios Generales	1,350,731.41
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	13,801,000.00
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	49,000.00
7000 - Inversiones Financieras y otras Provisiones	400.00
9000 - Deuda Publica	24,019,063.22
06 - Desarrollo Urbano y Obras Publicas	18,672,603.01
1000 - Servicios Personales	2,751,010.31
2000 - Materiales y Suministros	322,840.67
3000 - Servicios Generales	558,447.01
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,710.00
	15,002,695.02
6000 - Inversión Publica	
07 - Imagen Urbana y Servicios Públicos	21,877,106.09
1000 - Servicios Personales	15,183,279.14
2000 - Materiales y Suministros	1,469,648.96
3000 - Servicios Generales	5,215,338.97
5000 - Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,841.01
08 - Seguridad Publica	23,162,332.79
1000 - Servicios Personales	14,968,803.41
2000 - Materiales y Suministros	6,210,138.78
3000 - Servicios Generales	1,817,050.61
4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	492.00

Municipio de Benito Juárez, Sonora

15 de 32

Francisco Coronado Buitrago y Agustino Monroy Quiroga  
 Los Héroes Buitrago y Agustino Monroy Quiroga

Genoveva Coronado  
 Los Héroes Buitrago y Agustino Monroy Quiroga

Recepción

Recepción



0201-Sindicatura	\$ 3,414,080.24
03- Presidencia Municipal	
0301-Presidencia Municipal	\$ 4,447,224.84
04-Secretaría del Ayuntamiento	
0401-Secretaría del Ayuntamiento	\$ 6,973,945.58
05-Tesorería Municipal	
0501-Tesorería Municipal	\$ 48,874,941.94
06-Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales	
0601- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales	\$ 18,672,603.01
07-Imagen urbana y servicios públicos	
0701-Imagen urbana y servicios públicos	\$ 21,877,106.09
08-Seguridad pública	
0801-Seguridad pública	\$ 23,162,332.79
09-Dirección de Desarrollo Social y Económico	
0901-Dirección de Desarrollo Social y Económico	\$ 1,031,375.51
10-Órgano de control y evaluación gubernamental	
1001-Órgano de control y evaluación gubernamental	\$ 2,104,074.45
11-Dirección de recursos humanos	
1101-Dirección de recursos humanos	\$ 4,401,466.28
12-Dirección de Planeación Estratégica	
1201-Dirección de Planeación Estratégica	\$ 2,848,725.66
17-Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y Fomento Agropecuario	
1701-Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y Fomento Agropecuario	\$ 860,043.04
21-Coordinación de Asuntos de la Mujer	
2101-Coordinación de Asuntos de la Mujer	\$ 537,860.57
25-DIF municipal	
2501-DIF municipal	\$ 3,978,882.53
34-Dirección de Deporte	
3401-Dirección de Deporte	\$ 1,521,914.00
33-Dirección de Salud	
3301-Dirección de Salud	\$ 1,712,173.00
62-Dirección de Asuntos Indígenas	
6201-Dirección de Asuntos Indígenas	\$ 669,530.04
<b>Total (grupos)</b>	<b>\$ 130,808,838.88</b>

Generadora Corporativa  
 Luz María Barrera M  
 Agustina Maricoya P

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Presidencia Municipal a través de la unidad de enlace de acceso a la información pública.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo.

Organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,524,944.28
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,152,654.32
3000 SERVICIOS GENERALES	3,882,925.94
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	726,688.40
6000 INVERSION PUBLICA	1,779,099.02
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	581,517.87
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>16,427,830.82</b>

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

GRUPO	Presupuesto Aprobado
<b>1 GOBIERNO</b>	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	\$2,953,556.11
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$11,421,170.42
1.3.2 Política Interior	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	\$48,874,941.94
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$23,162,332.79
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	\$41,750,828
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	\$21,877,106.09
<b>Total (grupos)</b>	<b>\$130,808,838.88</b>

Artículo 16°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Benito Juárez, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Generadora Corporativa  
 Luz María Barrera M  
 Agustina Maricoya P

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
PROCESO REGLAMENTARIO	\$2,953,556.11
APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	\$ 3,414,080.24
ACCION PRESIDENCIAL	\$ 4,447,244.84
GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	\$ 6,973,945.58
PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	\$ 48,874,941.94
URBANIZACION MUNICIPAL	\$ 18,672,603.01
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	\$ 21,877,106.09
CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 23,162,332.79
COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	\$ 1,031,375.51
CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	\$ 2,104,074.45
FOMENTO Y REGULACION DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	\$ 4,401,466.28
DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	\$ 2,848,725.66
PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 860,043.04
CONTROL Y EVALUACION DE LA INTEGRACION DE LA MUJER	\$ 537,960.57
ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 3,976,882.53
PROMOCION Y REGULACION DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	\$ 669,530.04
PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	\$ 1,521,914.00
APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD	\$ 1,712,173.00

Municipio de Benito Juárez, Sonora

20 de 32

Genoveva Carrasco  
 Luz María Brascas M  
 Agustina Morcoguer P

*[Handwritten signature]*

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 150,038,999.81</b>
-------------------	--------------------------

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Aprobado
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	\$412,416
43000 Subsidios y subvenciones	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	\$ 1,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	\$ 1,482,959
46000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	\$ 13,200,000
48000 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	INSTITUCIONES CULTURALES	\$ 5,225
<b>Total</b>		<b>\$ 15,093,600.47</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 295 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia	No. Plazas	Puesto	Sueldo
Ayuntamiento	6	Regidor	16,320.00
Ayuntamiento	1	Secretaría	14508.3
Sindicatura	1	Síndico Procurador	21,759.00
Sindicatura	1	Secretaría	9,451.20
Sindicatura	1	Topógrafo	18,722.25
Sindicatura	1	Encargado de Inventarios	12,932.57
Sindicatura	1	Ayudante	9,956.94
Sindicatura	1	Encargado de Panteón	11,519.23

Municipio de Benito Juárez, Sonora

21 de 32

Genoveva Carrasco  
 Luz María Brascas M  
 Agustina Morcoguer P

*[Handwritten signature]*

Sindictura	1	Asesor Jurídico	18,549.37
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	38,974.20
Presidencia Municipal	1	Secretaría Sindicalizada	19,310.72
Presidencia Municipal	1	Titular de Enlace de Transparencia	13,546.96
Presidencia Municipal	1	Secretaría/Comunicación	10,297.92
Presidencia Municipal	1	Auxiliar de Transparencia	12,916.84
Presidencia Municipal	1	Coord. De Comunicación Social	16,592.81
Presidencia Municipal	1	Aux. de Comunicación Social	14,310.60
Presidencia Municipal	1	Secretario Particular	16,369.92
Secretaría Municipal	1	Secretario Municipal	20,057.93
Secretaría Municipal	1	Secretaría Sindicalizada	23,460.74
Secretaría Municipal	2	Juez Cívico	11,639.47
Secretaría Municipal	1	Juez Cívico	11,639.59
Secretaría Municipal	1	Juez Cívico	11,639.66
Secretaría Municipal	4	Secretarías de los Juzgados Cívicos	9,451.20
Secretaría Municipal	1	Delegados	9,142.30
Secretaría Municipal	6	Delegados	9,142.23
Secretaría Municipal	1	Coord. De Archivo Municipal	13,183.69
Secretaría Municipal	1	Ayudantía	9,751.72
Secretaría Municipal	1	Coordinador de Jueces Cívicos	18,141.78
Secretaría Municipal	1	Chofer de Autobús Universitario	10,970.70
Secretaría Municipal	1	Chofer para trasladados	10,970.68
Secretaría Municipal	2	Defensor Público Cívico	15,238.04
Secretaría Municipal	3	Jueces Mediadores	12,468.23
Secretaría Municipal	2	Asesor Jurídico Público	12,468.23
Secretaría Municipal	2	Médico Certificado	12,189.84
Secretaría Municipal	1	Director Asuntos Religiosos	12,298.36
Secretaría Municipal	1	Secretaría Coordinación	9,451.20
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	38,509.38
Tesorería Municipal	1	Contador	26,182.80
Tesorería Municipal	1	Secretaría	11,744.62
Tesorería Municipal	1	Secretaría	12,477.48
Tesorería Municipal	1	Recaudadora	11,899.40
Tesorería Municipal	1	Secretaría de Ingresos	13,515.84
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable Sindicalizada	27,173.85
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Administrativo	16,085.70
Tesorería Municipal	1	Cajera Sindicalizada	17,189.03
Tesorería Municipal	1	Cajera Sindicalizada	15,001.42



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Tesorería Municipal	1	Coordinador de Ingresos	18,270.54
Tesorería Municipal	1	Encargado de Catastro	17,652.10
Tesorería Municipal	1	Recaudador	10,115.57
Tesorería Municipal	1	Auxiliar	11,314.31
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Catastro	13,804.87
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Catastro	11,263.16
Tesorería Municipal	1	Encargada de Transparencia	13,184.76
Tesorería Municipal	1	Administrador de Rastro	15,756.17
Tesorería Municipal	1	Encargado de Sacrificio	9,451.20
Tesorería Municipal	1	Encargados de Sacrificio	11,341.44
Tesorería Municipal	1	Encargado de Transporte	14,956.03
Tesorería Municipal	2	Velador del Rastro	9,451.20
Tesorería Municipal	1	Secretaría de Catastro	14,373.35
Tesorería Municipal	3	Chofer/Vías	9,451.20
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Director	28,057.59
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Secretaría Sindicalizada	17,189.03
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Topógrafo	13,180.28
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Supervisor de Obras	25,109.91
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Auxiliar Administrativo	18,924.42
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Aux. de Proyectos	10,239.23
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Coord. de Ecología	16,369.92
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1	Secretaría	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Director	23,718.09
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Secretaría Sindicalizada	18,233.85
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Secretaría Sindicalizada	14,999.67
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudante de Electricista	15,509.27
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudante de Electricista	12,759.86
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudante de Electricista	12,387.60
Imagen Urbana y Servicios Públicos	3	Chofer	12,152.12
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	20,556.76
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chofer	13,367.47



Municipio de Benito Juárez, Sonora

Luz María Encinas Hernández  
 Agustina Moratón P.  
 Luz María Encinas Hernández  
 Agustina Moratón P.

Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chefer	13,367.50
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chefer	12,759.86
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chefer	13,974.83
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chefer	13,974.81
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chefer	12,152.10
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Chefer	12,152.21
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Soldador	10,490.40
Imagen Urbana y Servicios Públicos	5	Jardinero	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Jardinero	14,695.18
Imagen Urbana y Servicios Públicos	2	Velador	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Velador del Basurón	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Mecánico	13,457.45
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Auxiliar Mecánico	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Eléctrico	12,568.70
Imagen Urbana y Servicios Públicos	11	Recolector	10,801.83
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Recolector	11,882.02
Imagen Urbana y Servicios Públicos	5	Recolector	12,422.11
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Recolector	10,801.80
Imagen Urbana y Servicios Públicos	2	Recolector	10,801.89
Imagen Urbana y Servicios Públicos	4	Recolector	10,801.80
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Soldador	12,093.84
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Coordinador de Imagen Urbana	15,369.97
Imagen Urbana y Servicios Públicos	9	Servicio Limpia de Calles	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Plomero	10,801.83
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Encargada de Plaza Publica	9,451.20
Imagen Urbana y Servicios Públicos	1	Ayudantía	10,801.90
Seguridad Publica	1	Comisario General	34,614.54
Seguridad Publica	5	OFICIAL	20,908.91
Seguridad Publica	1	OFICIAL	20,908.84

Municipio de Benito Juárez, Sonora



*Publicación electrónica*  
 Sin validez oficial  
 Agustina Morcog u.p.  
 Lorena B...  
 Lorena B...  
 Lorena B...

Seguridad Publica	1	OFICIAL	20,908.80
Seguridad Publica	3	SUBOFICIAL	20,523.30
Seguridad Publica	1	Comisario en Jefe	24,079.90
Seguridad Publica	1	POLICIA PRIMERO	16,197.13
Seguridad Publica	4	POLICIA PRIMERO	16,197.14
Seguridad Publica	3	POLICIA PRIMERO	16,197.00
Seguridad Publica	2	POLICIA SEGUNDO	13,850.40
Seguridad Publica	2	POLICIA SEGUNDO	13,850.26
Seguridad Publica	6	POLICIA TERCERO	13,638.95
Seguridad Publica	4	POLICIA TERCERO	13,638.20
Seguridad Publica	1	POLICIA	13,638.95
Seguridad Publica	6	POLICIA	13,194.58
Seguridad Publica	1	POLICIA	13,194.73
Seguridad Publica	1	CMTE D/BOMBEROS	11,603.60
Seguridad Publica	10	BOMBERO	10,327.22
Seguridad Publica	1	SUB-COMANDANTE DE BOMBEROS	10,327.22
Seguridad Publica	1	CHOFER DE AMBULANCIA	9,901.88
Seguridad Publica	1	CHOFER DE AMBULANCIA	9,451.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	Coord. de Protección Civil	15,991.94
Seguridad Publica	1	Secretaría de Bomberos	11,375.64
Seguridad Publica	1	Comandante de tránsito Municipal	22,470.00
Dirección de Desarrollo Social	1	Director	19,397.77
Dirección de Desarrollo Social	2	Promotora Social	9,451.20
Dirección de Desarrollo Social	1	Secretaría	10359.9
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	31,763.23
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Dirección de Evaluación y Control	18,191.88
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Auditor	15,654.54
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Titular de Area de Investigación	12,941.64
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Sustanciador	12,941.64
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Secretaría	9,451.20
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Dirección de Contraloría Social	9,451.20
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Resolutor	9,451.20
Dirección de Recursos Humanos	1	Director	24,328.28

Municipio de Benito Juárez, Sonora



*Publicación electrónica*  
 Sin validez oficial  
 Agustina Morcog u.p.  
 Lorena B...  
 Lorena B...  
 Lorena B...

Dirección de Recursos Humanos	1	Secretaría Sindicalizada	14,022.27
Dirección de Recursos Humanos	1	Auxiliar Administrativo	20,390.73
Dirección de Recursos Humanos	8	Intendente	9,451.20
Dirección de Recursos Humanos	1	Intendente	12,777.08
Dirección de Recursos Humanos	1	Intendente	11,341.44
Dirección de Recursos Humanos	1	Encargado de Sistemas	10,133.29
Dirección de Recursos Humanos	2	Ayudantía	9,451.20
Dirección de Recursos Humanos	1	Auxiliar	10,115.42
Dirección de Recursos Humanos	1	Encargado de Plaza Publico	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Director	20,691.48
Dirección de Planeación Estratégica	1	Auxiliar Administrativo	15,444.00
Dirección de Planeación Estratégica	1	Secretaría Educación	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Coord. De la Juventud	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Biblioteca Agua Blanca	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Biblioteca Jacopaco	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Coordinador de Cultura	15,825.33
Dirección de Planeación Estratégica	1	Secretaría de cultura	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Enc. OCA Aztecasitas	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Enc. Centro Común, Z. U.	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Velador	9,451.20
Dirección de Planeación Estratégica	1	Coordinador de Educación	15,626.73
Dir. De Desarrollo ECONOMICO	1	Director	18,890.14
Dir. De Desarrollo ECONOMICO	1	Secretaría Sínd.	12,247.77
Dir. De Desarrollo ECONOMICO	1	Ayudantía	9,451.20
Dirección de Asuntos de la Mujer	1	Directora de Asuntos de la mujer	12,939.94
Dirección de Asuntos de la Mujer	1	secretaría	9,451.20
DIF Municipal	1	Directora	20,691.14
DIF Municipal	1	Encargada de Prog. De Alimentacion	12,931.62
DIF Municipal	1	Chef	9,451.20
DIF Municipal	1	Trabajadora Social	9,451.20

Municipio de Benito Juárez, Sonora

DIF Municipal	1	Psicóloga	15,853.86
DIF Municipal	1	Subprocurador de Protección al menor	11,716.74
DIF Municipal	1	Terapeuta Física UBR	10,672.21
DIF Municipal	1	Terapeuta Física UBR	12,272.86
DIF Municipal	1	Atención de lenguaje	9,859.07
DIF Municipal	1	Coordinadora de Discapacidad	12,512.05
DIF Municipal	1	Proyectos Productivos y Farmacia	9,361.62
DIF Municipal	1	Secretaría	11,599.87
Dirección de Asuntos Indígenas	1	Directora de Asuntos Indígenas	16,373.10
Dirección de Asuntos Indígenas	1	Secretaría	9,754.24
Dirección de Salud	1	Director de Salud	16,873.76
Dirección de Salud	1	AUXILIAR	9,793.80
Dirección de Salud	1	AUXILIAR	11,216.31
Dirección de Salud	6	MEDICO	4,388.44
Dirección de Salud	1	Secretaría	10,741.92
Dirección de Deporte	1	Director	16,300.08
Dirección de Deporte	1	Secretaría	10,605.13
Dirección de Deporte	1	Encargado del CIJM	9,876.94
Dirección de Deporte	1	Encargado del Estado	9,451.20
Dirección de Deporte	1	Mnto. Edificios Públicos	10,450.36
Dirección de Deporte	1	AUXILIAR	9,451.20

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 60 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base					Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñado	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
SUBOFICIAL	20,523.30	2,850.45	1,710.28		0.00	25,084.03
OFICIAL	20,908.91	2,904.02	1,742.41		0.00	25,555.34
COMISARIO GENERAL	34,614.54	4,807.58	2,884.55		0.00	42,306.66
POLICIA SEGUNDO	13,850.26	1,923.65	1,154.40		0.00	16,928.31
OFICIAL	20,908.84	2,904.01	1,742.41		0.00	25,555.25

Municipio de Benito Juárez, Sonora

27 de 32

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

Comando  
Luz María Barreras M  
Agustina Blotz us P

Comando  
Luz María Barreras M  
Agustina Blotz us P

OFICIAL	20,908.80	2,904.00	1,742.40		0.00	25,555.20
POLICIA TERCERO	13,638.95	1,894.29	1,136.58		0.00	16,669.82
POLICIA TERCERO	13,639.20	1,894.33	1,136.60		0.00	16,670.13
POLICIA SEGUNDO	13,850.40	1,923.86	1,154.20		0.00	16,928.26
POLICIA	13,638.95	1,894.29	1,136.58		0.00	
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
POLICIA TERCERO	13,639.20	1,894.33	1,136.60		0.00	16,670.13
OFICIAL	20,908.91	2,904.02	1,742.41		0.00	25,555.34
POLICIA PRIMERO	16,197.00	2,249.58	1,349.75		0.00	19,796.33
OFICIAL	20,908.91	2,904.02	1,742.41		0.00	25,555.34
POLICIA PRIMERO	16,197.14	2,249.60	1,349.75		0.00	19,796.50
OFICIAL	20,908.81	2,904.00	1,742.40		0.00	25,555.21
SUB OFICIAL	20,523.30	2,850.45	1,710.28		0.00	25,084.03
POLICIA TERCERO	13,638.95	1,894.29	1,136.58		0.00	16,669.82
POLICIA PRIMERO	16,197.14	2,249.60	1,349.75		0.00	19,796.50
COMANTE DE BOMBEROS	11,603.80	1,611.81	966.965		0.00	14,182.58
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
POLICIA TERCERO	13,638.95	1,894.29	1,136.58		0.00	16,669.82
POLICIA PRIMERO	16,197.00	2,249.58	1,349.75		0.00	19,796.33
POLICIA	13,194.73	1,832.60	1,099.55		0.00	16,126.89
POLICIA PRIMERO	16,197.14	2,249.60	1,349.75		0.00	19,796.50
POLICIA PRIMERO	16,197.13	2,249.60	1,349.75		0.00	19,796.49
POLICIA TERCERO	13,638.95	1,894.30	1,136.58		0.00	16,669.83
POLICIA	13,194.58	1,832.58	1,099.55		0.00	16,126.71
OFICIAL	20,908.91	2,904.02	1,742.41		0.00	25,555.34
POLICIA/TERCERO	13,638.95	1,894.30	1,136.58		0.00	16,669.83

Municipio de Benito Juárez, Sonora

28 de 32

SUBOFICIAL	20,523.30	2,850.46	1,710.28		0.00	25,084.03
POLICIA TERCERO	13,639.20	1,894.33	1,136.60		0.00	16,670.13
POLICIA TERCERO	13,638.95	1,894.29	1,136.58		0.00	16,669.82
POLICIA SEGUNDO	13,850.40	1,923.86	1,154.20		0.00	16,928.26
POLICIA PRIMERO	16,197.00	2,249.58	1,349.75		0.00	19,796.33
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
POLICIA PRIMERO	16,197.14	2,249.60	1,349.75		0.00	19,796.50
POLICIA SEGUNDO	13,850.26	1,923.66	1,154.19		0.00	16,928.10
POLICIA TERCERO	13,639.20	1,894.33	1,136.60		0.00	16,670.13
CHOFER DE AMBULANCIA CRUZ ROJA	9,901.88	1,375.26	825.155			12,102.30
POLICIA SEGUNDO	13,850.40	1,923.67	1,154.20		0.00	16,928.27
SECRETARIA DE BOMBEROS	11,375.84	1,579.95	947.97		0.00	13,903.56
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
CHOFER DE AMBULANCIA DE CRUZ ROJA	9,451.20	1,312.67	787.6			11,551.47
POLICIA	13,194.58	1,832.58	1,099.55		0.00	16,126.71
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	15,991.94	2,221.10	1,332.66		0.00	19,545.70
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
BOMBERO	10,327.22	1,434.34	860		1,200.00	13,821.56
COMISARIO EN JEFE	24,079.30	3,344.35	2,006.61		0.00	29,430.26
POLICIA	13,194.58	1,832.58	1,099.55		0.00	16,126.71
POLICIA	13,194.58	1,832.58	1,099.55		0.00	16,126.71
POLICIA	13,194.58	1,832.58	1,099.55		0.00	16,126.71
COMANDANTE DE TRANSITO	22,470.00	3,120.83	1,672.50		0.00	27,463.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Las 60 plazas que integran la plantilla de seguridad pública todos son municipales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2026 por el Ayuntamiento por un monto total \$23,162,332.79

Municipio de Benito Juárez, Sonora

28 de 32

Agustina Novatoqui P.  
 Luz María Buzacas M.  
 Conrado  
 Luz María Buzacas M.  
 Agustina Novatoqui P.  
 Conrado

Agustina Novatoqui P.  
 Luz María Buzacas M.  
 Conrado





# Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Benjamín Hill, Sonora

## TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

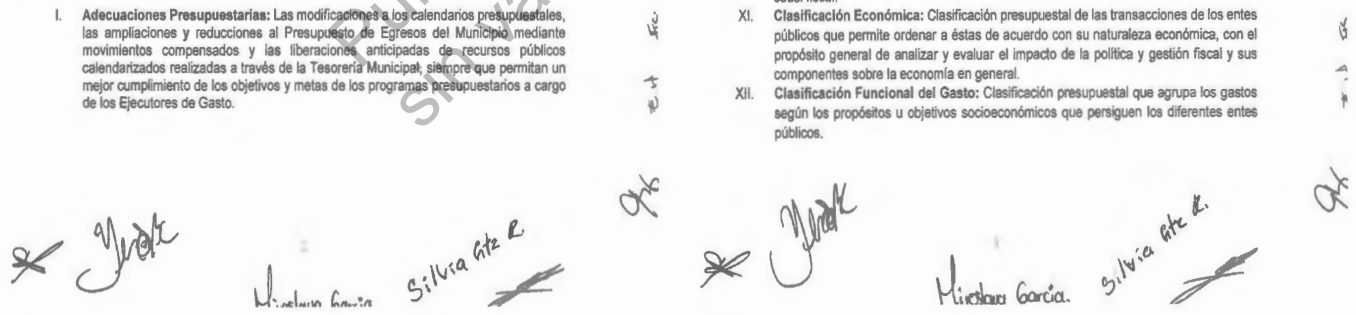
Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Benjamín Hill, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Benjamín Hill, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.


 The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'Silvia Gtz R.' and another signature. In the center, there are initials 'Gtz' and 'Gtz'. On the right, there is a signature 'Ministerio García' and another signature 'Silvia Gtz R.'. There are also some other initials scattered around.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

✱

Silvia

Méndez

Silvia Gtz R

✱

✱

Silvia

Méndez

Silvia Gtz R

✱

✱

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Benjamin Hill y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

*[Handwritten signatures and initials]*  
 Miralaura García.  
 ...liza Gtz E.

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se le encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

*[Handwritten signatures and initials]*  
 Miralaura García.  
 Sylvia Gtz E.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**CAPÍTULO II**  
*De las Erogaciones*

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, comprende la cantidad de 45 millones 703 mil 373 pesos y 09 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>**

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	35,905,679.17
11	Recursos Fiscales	1,640,616.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	34,265,063.17
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	9,797,693.82
25	Recursos Federales	8,588,469.30
26	Recursos Estatales	1,209,224.62
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Benjamín Hill se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>**

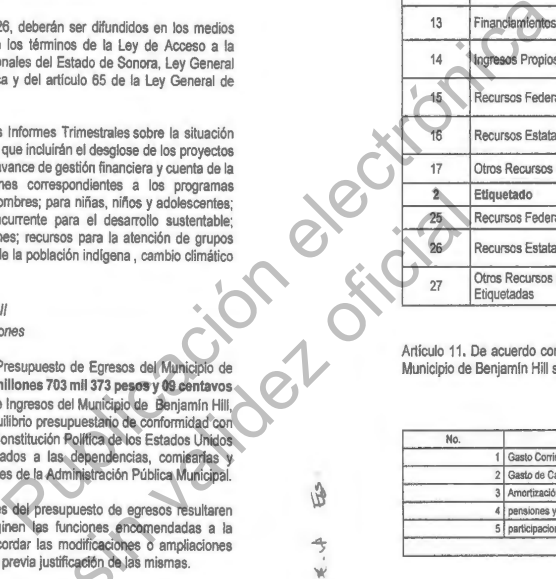
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	33,062,492.48
2	Gasto de Capital	4,620,815.58
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	4,161,777.03
4	pensiones y jubilaciones	3,858,286.00
5	participaciones	0.00
Total		45,703,373.09

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

*[Handwritten signatures]*  
Miroslava García.  
Silvia Arteza

*[Handwritten signatures]*  
Miroslava García.  
Silvia Arteza



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	45,703,373.09
2	Gasto no Programable	0.00
Total		45,703,373.09

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	41,781,596.06
2.1	GASTOS CORRIENTES	37,169,780.48
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	30,800,537.01
2.1.1.1	Remuneraciones	21,393,717.61
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	19,678,784.74
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	4,814,952.77
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	9,406,819.50
2.1.1.3	Variación de Estancias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	240,000.00
2.1.3.1	Intereses	240,000.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	240,000.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0
2.1.3.2.2	Amendamientos de Temas y Tomos. (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOIR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOIR_01_12_001.pdf)

Mirslaw Garcia.  
Silvia Gtz a.

2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	6,120,243.47
2.1.5.1	Al Sector Privado	6,120,243.47
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	787,143.47
2.1.5.1.2	Becas	98,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	918,000.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	982,912.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otras	3,858,288.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	4,620,816.58
2.2.1	Construcciones en Proceso	4,471,588.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	68,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0

Mirslaw Garcia.  
Silvia Gtz a.

2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Mobiliario y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otro Mobiliario y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orinales para Esparcimiento, Literales o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	81,219.58
2.2.3.1.	Materias y Suministros	81,219.58
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Métales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Históric	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patented	0
2.2.5.2.2.	Amendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0

Miranda García. *[Signature]*  
 Silvia Arte R. *[Signature]*

2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Extranjero	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organizaciones Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Extranjero	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	3,921,777.03
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	3,921,777.03
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Diminución de Pasivos	3,921,777.03
3.2.2.1.	Diminución de Pasivos Corrientes	3,121,777.03
3.2.2.1.1.	Diminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0

Miranda García. *[Signature]*  
 Silvia Arte R. *[Signature]*

Publicación electrónica  
 Sin validez oficial

3.921.777.03



10000	14000	14100	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
10000	14000	14300	14301	PAGO POR DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,838,040.00
		Total	14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	19,788.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
10000	15000	15400	15409	BONOS PARA DESPESA	866,880.00
		Total	15400	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total	16100	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total	16000		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	21,393,717.51
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	162,000.00
		Total	21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,000.00
		Total	21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	0
		Total	21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	68,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	96,000.00
20000	22000	22100	22108	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	240,000.00
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24900	24901	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	12,000.00
		Total	24900	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
20000	24000	24700	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0
		Total	24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	60,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	

*Miranda*

*Miranda García*

*Miranda Gtz R*

*[Signature]*

	Total			MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	19,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,722,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	108,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	384,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0
		Total	27300	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	81,219.58
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	0
		Total	28300	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	
	Total	28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	27,600.00
		Total	29100	HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	24,000.00
		Total	29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,868,819.58
30000	31000	31100	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,200,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,440,000.00
		Total	31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	96,000.00
		Total	31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	72,000.00
		Total	31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	

*[Handwritten notes]*

*Miranda*

*Miranda García*

*Miranda Gtz R*

*[Signature]*

*[Handwritten notes]*

30000	31000	31500	31901	TELEFONIA CELULAR	12,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	12,000.00
		Total 31700		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	1,800.00
		Total 31800		SERVICIO POSTAL	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	577,778.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	12,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	36,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	18,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	36,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	396,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0

		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	78,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	588,043.50
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	279,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	780,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39600	39601	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	108,000.00
		Total 39600		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	360,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0

*Miranda*

*Miranda Garcia*

*Miranda Garcia*

*7 - 7 - 2025*

*Miranda*

*Miranda Garcia*

*Miranda Garcia*

*7 - 7 - 2025*

30000	38000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	120,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000					6,619,218.50
40000	41000	41500	41601	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	528,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	562,812.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41600		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	787,143.47
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	288,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	258,288.00
		Total 45100		PENSIONES	
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	3,600,000.00
		Total 45200		JUBILACIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000					6,120,243.47
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	24,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	10,000.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00

*Mirslava García*

*Mirslava García*

*...ilva (nte R)*

*Arb*

*Mirslava García*

*Mirslava García*

*...ilva (nte R)*

*Arb*

		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	58000	58100	58101	SOFTWARE	0
		Total 58100		SOFTWARE	
		Total 56000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 60000					68,006.08
60000	61000	61100	61101	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,006.08
		61100	61101	Remodelación y Mejoramiento (Fian)	960,608.18
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61401	CONSTRUCCION	975,881.80
60000	61000	61400	61410	ELECTRIFICACION URBANA	350,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,209,224.62
60000	61000	61400	61417	Plazas cívicas y jardines	975,881.80
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fian)	0.00
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62401	CONSTRUCCION	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62417	Plazas cívicas y jardines	0
		Total 62400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	0
		Total 62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
		Total 62000		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000					4,471,598.00

*Arb*

*Arb*

c	91000	91100	91101	AMORTIZACION DEL PASIVO A LARGO PLAZO	3,121,777.03
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	800,000.00
		Total 91100		AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	240,000.00
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 92000		AMORTIZACION DEL PASIVO	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	4,161,777.03
Total general					45,703,373.09

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$3,858,288.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	258,288.00
JUBILACIONES	3,600,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	3,858,288.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026.

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026				P.E.M. 3A	
HOJA DE TRABAJO DEL P.E.M. 3					
MUNICIPIO: BENJAMIN HILL, SON.		PROGRAMA: APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL			
DEPENDENCIA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE		SUBPROGRAMA: 02 ADMON DE SUMINISTRO			
Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BPL					
CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERICA/ ESPECIFICA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	MESES	PRESUPUESTO ANUAL
1000			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>1,754,584.56</b>
		11301	Sueldos	70,532.10	846,385.20
		12201	Salario al personal eventual	5,316.53	63,798.36
		13101	Primas y acreditaciones por años efectivos prestados al personal	1,000.00	12,000.00
		13201	Prima Vacacional		24,397.00
		13302	Gratificación Fin de Año (50 días sobre el sueldo)		117,554.00
		13301	Remuneraciones por horas extraordinarias		40,050.00
		13403	Estímulos	9,000.00	106,000.00
		14106	Otras prestaciones de seguridad social	10,600.00	127,200.00
		15202	Pago de Equilibraciones		300,000.00
		15409	Bonos para despensa	9,600.00	115,200.00
2000			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>244,800.00</b>
		21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,100.00	25,200.00
		22101	Productos Alimenticios (personal en las instalaciones)	900.00	10,800.00
		24601	Materiales eléctricos y electrónicos	500.00	6,000.00
		24801	Materiales Complementarios	1,000.00	12,000.00
		25101	Productos químicos básicos	1,300.00	15,600.00
		26101	Combustibles	11,000.00	132,000.00
		26102	Lubricantes y aditivos	1,200.00	14,400.00
		27101	Vestuario y uniformes	1,200.00	14,400.00
		29101	Herramientas menores	1,200.00	14,400.00
3000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>2,263,711.44</b>
		31101	Energía eléctrica	167,167.62	2,006,011.44
		31401	Servicio Telefónico	832.00	9,984.00
		31611	Servicio Postal	50.00	600.00
		33101	Servicios legales, de contabilidad, auxilios y relacionados	6,300.00	81,900.00
		34101	Servicios financieros y bancarios	1,000.00	12,000.00
		35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,500.00	30,000.00
		35201	Mant. Y conserv. De mobiliario y equipo	800.00	9,600.00
		35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	500.00	6,000.00
		35001	Mant. y conservación de equipo de transporte	2,000.00	24,000.00
		35701	Mantenimiento y conservación Mecánica y equipo	5,000.00	60,000.00
		36101	Difusión por radio, televisión y otros medios mensajeros sobre	50.00	600.00
		37501	Vialitos	1,100.00	13,200.00
		37902	Gastos de Camino	224.00	2,688.00
		38201	Gastos de orden social y cultural	594.00	7,128.00
			<b>TOTAL OOMAPAS BH</b>		<b>4,263,096.00</b>

Miroslava Garcia.

Silvia Gtz E.

*[Signature]*

Opt.

*[Signature]*

Miroslava Garcia.

Silvia Gtz E.

*[Signature]*

Publicación electrónica  
sin validez oficial

9/3  
11  
ES.

Artículo 16. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,502,257.57 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,387,448.87
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,114,808.91
<b>TOTAL.</b>		<b>3,502,257.57</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,333,448.87
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,387,448.87</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,088,808.91
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	930,000.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,114,808.91</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	4,590,248.83
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	96,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,592,243.47
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>10,374,492.30</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,145,116.16
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	452,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,885,576.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
5	90000 DEUDA PÚBLICA	4,161,977.09
<b>Total 05</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>7,516,669.19</b>
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	672,972.83
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	112,800.00
6	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
6	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	4,471,596.00
<b>Total 06</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>5,361,368.83</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	8,194,385.94
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	945,600.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	3,582,676.00

*Chase*  
*Miroslava García*  
*...via Gtz E*

<b>Total 07</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>12,722,661.94</b>
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,589,510.83
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,059,219.58
8	30000 SERVICIOS GENERALES	148,367.50
<b>Total 08</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>4,798,097.91</b>
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	775,225.33
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	70,800.00
10	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	528,000.00
<b>Total 10</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>1,428,025.33</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	10,374,492.30
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7,516,669.19
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111	6	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS	5,361,368.83
<b>Total 06</b>			<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	12,722,661.94
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,328,097.91
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	900,025.33
<b>Total 10</b>			<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,387,448.87
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,114,808.91
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>48,703,373.09</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

*Chase*  
*Miroslava García*  
*...via Gtz E*

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	41,231,777.00
1.1. LEGISLACION	1,387,448.67
1.1.1 Legislación	1,387,448.67
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	12,489,301.21
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,114,808.91
1.3.2 Política Interior	10,374,492.30
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.8 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,516,458.19
1.5.1 Asuntos Financieros	7,516,458.19
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,326,097.91
1.7.1 Policía	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:  
[http://www.conac.pob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.pob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,326,097.91
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	14,512,460.11
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	14,512,460.11
2 DESARROLLO SOCIAL	4,471,598.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,471,598.00
2.2.1 Urbanización	3,160,987.82
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	350,000.00
2.2.5 Vivienda	960,608.18
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deportes y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0

*[Handwritten signature]*

*Miroslava García*

76

*Silvia Gtz E.*

*[Handwritten signature]*

*Miroslava García*

*[Handwritten signature]*

*Silvia Gtz E.*

*[Handwritten signature]*

EG.

2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0

*[Handwritten signatures]*  
 Miroslava García.  
 Silvia Arte E.

3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	45,703,373.09

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de

*[Handwritten signatures]*  
 Miroslava García.  
 Silvia Arte E.

Benjamin Hill, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)\*

POONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,387,448.87
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,114,808.91
E	C5	GESTION PUBLICA Y AT.N. CIUDADANA	10,374,492.30
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,516,466.19
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	12,722,661.94
E	J9	SEGURIDAD PUBLICA	5,326,097.91
E	CU	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	900,025.33
Total E		Prestación de Servicios Públicos	40,342,004.28
K	BN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO,VIV Y ASENT.HUM.	5,361,368.83
Total K		Proyectos de Inversión	5,361,368.83
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			45,703,373.09

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	528,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	962,812.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	787,143.47
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	

\* De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/176/mision/mision18\\_31\\_31\\_904.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/176/mision/mision18_31_31_904.pdf)

Miroslava García.

Silvia Ate R.

40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	288,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	259,288.00
		Total 45100		PENSIONES	
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	3,000,000.00
		Total 45200		JUBILACIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,120,243.47

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cruz Roja	60,840.00
Bombero	56,232.00
DIF	61,740.00
Centro de Salud	120,000.00
Sindicato	24,000.00
OOMAPAS BH	120,000.00
Programa de Atención al Adulto Mayor "Cuidando Nuestras Raíces"	120,000
<b>TOTAL</b>	<b>582,812.00</b>

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Mirabella García. Silvia Ate R.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
<b>Total</b>		<b>24,000.00</b>

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Benjamín Hill, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuen con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 88 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIRANZA	BASE	SIJUDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM Y JUB
	101	H AYUNTAMIENTO	7						
1		H AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO MUNICIPAL	20	20					34
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESOERERO MUNICIPAL	4	4					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS	2	2					
6		TESORERÍA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	27	27					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	21	21					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
10		DIRECCIÓN DEL CONTRALOR							
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
		<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>88</b>					<b>34</b>

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA

*[Handwritten signature]*

No. ... Silvia Gtz E

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No. ... Silvia Gtz E

*[Handwritten signature]*



Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza. Existe un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalecen la seguridad del Municipio convenido con el Ayuntamiento, del cual, el municipio cubre todos los gastos de operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

De los 17 policías que integran la plantilla de seguridad pública, de los cuales 17 son 100% municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,589,510.83
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,059,219.58
30000	SERVICIOS GENERALES	149,367.50
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	528,000.00
	RECURSOS FEDERALES	5,328,097.91
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,328,097.91

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Benjamín Hill, Sonora es de \$800,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	Gobierno del Estado	31/12/2023		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000.00	Pago de aguiñaldos	800,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									800,000.00

*Miroslava*  
*Miroslava García*  
*Silvia Gtz E.*

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 4,161,777.03, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3,121,777.03	240,000.00					

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill se conforma por \$1,640,616.00 de gasto propio y \$44,062,757.09 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

*Miroslava*  
*Miroslava García*  
*Silvia Gtz E.*

Fig  
E-4  
976

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Benjamín Hill importan la cantidad de \$ 34,265,063.17y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	19,930,464.35
Fondo de fomento municipal	8,136,397.00
Participaciones estatales	746,854.77
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	429,305.43
Fondo de impuesto de autos nuevos	269,393.57
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	50,104.82
Fondo de fiscalización	3,732,781.43
IEPS a las gasolinas y Diesel	545,001.66
Participación ISR Art. 3-B LCF	343,073.32
Entajación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	61,696.82
CECOP	0

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Benjamín Hill se estimarán \$8,588,469.30 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,262,371.38
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (AFDM)	5,326,097.91
Total	8,588,469.30

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	

*[Handwritten signature]*

Miroslava Garcia.

Silvia Ate R.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Miroslava Garcia.

Silvia Ate R.

*[Handwritten signature]*

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,262,371.38	0.00	0.00	0.00	3,262,371.38
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (AFDM)	3,589,510.83	1,059,219.58	149,367.50	528,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,326,097.91
Total	3,589,510.83	1,059,219.58	149,367.50	528,000.00	0.00	3,262,371.38	0.00	0.00	0.00	8,588,469.30

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

966

966

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras;
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los gestionen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuernten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

*Mirshun Garcia* *Silvia Gtz E.* *Mirshun Garcia* *Silvia Gtz E.*

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- iii. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos

*José*  
 Miroslavo Garcia.  
 Silvia Atz C.  
*[Signature]*

*José*  
 Miroslavo Garcia.  
 Silvia Atz C.  
*[Signature]*

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$42,201,115.62 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTOS	
	4	401	CS	GESTION PUBLICA Y AT N. CIUDADANA.	10,374,492.30
Total 04				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10,374,492.30
	5	501	EY	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	7,516,489.19
Total 05				TESORERIA MUNICIPAL	7,516,489.19
	8	801	BN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO,VIV.Y ASENT.HUM.	5,381,368.83
Total 08				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,381,368.83
	7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	12,722,861.94
Total 07				DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	12,722,861.94

*[Handwritten signature]*

Miroslava García.

*[Handwritten signature]*  
Miroslava García.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Miroslava García.

*[Handwritten signature]*  
Miroslava García.

*[Handwritten signature]*

	8	801	J9	SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	5,326,097.91
Total 08				DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,326,097.91
	10	1001	CU	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	900,025.33
Total 10				ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	900,025.33
Total de Presupuesto Basado en Resultados					42,201,115.62

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Benjamín Hill, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Benjamín Hill, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

52


474

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

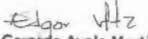
#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benjamín Hill, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benjamín Hill, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Benjamín Hill para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
Dra. Yessica Yuridia Barraza Celaya

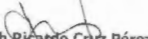
Presidenta Municipal  
ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

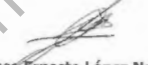
  
Edgar Gerardo Ayala Martínez  
Síndico Municipal


  
Silvia Guadalupe Gutiérrez Ríos  
Regidora MR Propietaria 1

  
Evelyn Lucero Saberi  
Regidora MR Propietario 2

  
Miroslava Patricia García de la Cruz  
Regidora MR Propietaria 3

  
Cristianth Ricardo Cruz Pérez  
Regidor RP Propietario

  
Francisco Ernesto López Navarro  
Regidor RP Propietario

  
Irad Gadier Chaires Borboa  
Secretario del H. Ayuntamiento

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL, SONORA Proyecciones de Egresos + LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuesto (c)	2027	2028	2029
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	35,905,679.18	36,982,849.55	38,092,335.04	39,235,105.09
A. Servicios Personales	17,804,266.68	18,338,332.88	18,888,482.86	19,455,137.35
B. Materiales y Suministros	1,809,600.00	1,863,888.00	1,919,804.64	1,977,398.78
C. Servicios Generales	6,468,832.00	6,663,947.56	6,863,865.99	7,069,781.97
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,592,243.47	5,760,010.77	5,952,811.10	6,110,795.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	68,000.00	70,040.00	72,141.20	74,305.44
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	4,161,777.03	4,286,630.34	4,415,229.25	4,547,686.13
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	9,797,693.91	10,091,624.73	10,394,373.47	10,706,204.68
A. Servicios Personales	3,589,310.83	3,697,196.16	3,808,112.04	3,922,355.40
B. Materiales y Suministros	1,099,219.58	1,090,996.17	1,123,726.05	1,157,437.83
C. Servicios Generales	149,367.50	153,848.53	158,463.98	163,217.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	528,000.00	543,840.00	560,155.20	576,959.86
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	4,471,596.00	4,605,743.88	4,745,916.20	4,886,233.68
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	45,703,373.09	47,074,474.28	48,486,708.51	49,941,309.77

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA Resultados de Egresos - LDP (PESOS)				
Concepto (B)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	27,904,434.55	33,250,618.33
A. Servicios Personales	0.00	0.00	16,335,512.28	13,494,303.15
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,363,946.90	1,989,797.08
C. Servicios Generales	0.00	0.00	4,175,271.28	3,051,269.32
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	4,490,210.12	2,972,626.38
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	9,199.00	572,622.49
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	530,302.97	1,170,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	9,656,573.97	5,781,848.83
A. Servicios Personales	0.00	0.00	3,906,561.41	2,224,860.45
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	835,022.90	1,006,523.25
C. Servicios Generales	0.00	0.00	291,707.66	98,383.01
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	4,623,282.84	2,851,734.17
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	0.00	0.00	37,561,008.52	29,032,467.16



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$22,818,037.55 (son veintidos millones ochocientos dieciocho mil treinta y siete pesos 55/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Cucurpe, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como principales ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027 y los Principios de Racionalidad y Disciplina del gasto, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cucurpe ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cucurpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- i. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

**ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

**Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XL1. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente.

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable, erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, comprende la cantidad de **22,818,037.55** (veintidos millones ochocientos dieciocho mil treinta y siete pesos 55/100 M.N.) y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	18,521,762.08
11	Recursos Fiscales	1,588,992.00
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	
15	Recursos Federales	16,932,770.08
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	4,296,275.47
25	Recursos Federales	3,296,275.47
26	Recursos Estatales	1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe se distribuye de la siguiente forma:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	19,222,266.00
2	Gasto de Capital	3,595,771.55
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0
Total		22,818,037.55

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,818,037.55
2	Gasto no Programable	0.00
Total		22,818,037.55

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	22,818,037.55
2.1.	GASTOS CORRIENTES	19,222,266.00
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,197,860.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,664,399.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,280,007.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,080,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0

2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	3,595,771.55
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,374,779.38
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	214,992.17
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/HR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/HR_01_12_001.pdf)

2.2.3.1.	Materiales y Buministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	8000
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Almendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0

2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>
<b>3.1</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (ISOS)</b>	<b>0</b>
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Proveedores Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0

3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Pasivos Circulante	0
3.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Diminución de Patrimonio	0

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	240,000.00
		Total	11100		
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,221,000.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	925,600.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	450,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	62,444.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	322,355.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINGAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
1000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	167,800.00
		Total	13400		
		Total	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,028,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	912,000.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total	14000	SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	100,000.00
		Total	15200	INDEMNIZACIONES	

Total				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
16000					
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total	16100	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Total	16000	PREVISIONES	
Total	16000			SERVICIOS PERSONALES	7,862,250.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	156,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	1,200.00
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21800	21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,600.00
		Total	21800	MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	36,000.00
20000	22000	22100	22108	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	1,900.00
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	276,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	72,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
		Total	25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,896,200.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
23000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	9,600.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
		Total	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
		Total	28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	88,400.00
		Total	29100	HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	720,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	720,000.00
		Total	29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	

Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 29000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,441,260.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,236,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	468,000.00
Total 31100				ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
Total 31400				TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	12,000.00
Total 31500				TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	42,000.00
Total 31700				SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
30000	32000	32500	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
Total 32500				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
Total 32600				ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	649,548.00
Total 33100				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
Total 33400				SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
Total 34100				SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	42,000.00
Total 34400				SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	48,000.00
Total 34700				FLETES Y MANIOBRAS	
Total 34800				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	182,000.00
3000	36000	36100	36102	MANT. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	24,000.00
30000	36000	36100	36104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTONES	24,000.00
30000	36000	36100	36106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	24,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO	120,000.00
30000	36000	36100	36108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	48,000.00
30000	36000	36100	36110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RELLENO SANITARIO	48,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	42,000.00
Total 36100				CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	36000	36200	36201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	18,000.00
Total 36200				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	36000	36300	36302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	36,000.00
Total 36300				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	36000	36600	36601	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	547,278.00
Total 36600				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	36000	36700	36701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	685,382.00

30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	42,000.00
Total 35700				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35800	35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
30000	36000	36900	36903	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	18,000.00
Total 36900				SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
Total 36000				SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	48,000.00
Total 36100				DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	185,600.00
Total 37500				VIATICOS EN EL PAIS	
30000	38000	38200	38203	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	368,019.00
Total 38200				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	54,000.00
Total 39200				IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39300	39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	1,200.00
Total 39300				SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,200.00
Total 39500				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39600	39601	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	120,000.00
Total 39600				IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	30000	39900	39902	SERVICIO DE ADMINST. DE IMPUESTO PREDIAL	60,000.00
Total 39900				SERVICIOS ASISTENCIALES	
Total 39900				OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	5,844,267.88
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	372,000.00
Total 41500				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	216,000.00
Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	132,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	180,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	30,000.00
Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,860,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,000.00
Total 51100				MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	65,000.00
Total 51500				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	58000	58100	58101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	74,992.17

		Total \$9100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
50000	50000	50400	50401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20,000.00
		Total \$5400		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	50000	50600	50601	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	50,000.00
		Total \$5600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	214,982.17
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	300 000.00
		Total \$1100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y Equipamiento en materia de Agua Potable	500,000.00
60000	61000	61400	61409	Infraestructura y Equipamiento en materia de Alcantarillado	200,000.00
60000	61000	61400	61411	Electrificación Urbana	200,000.00
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	1,174,779.38
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,000,000.00
		Total \$1400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total \$1000		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
60000	62000	62400	62416	CECOP	0.00
		Total \$3400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total \$2000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 6900				INVERSIÓN PÚBLICA	3,374,779.38
TOTAL GENERAL					22,916,637.58

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$48,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal NO se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, debido a que el municipio no cuenta con este tipo de estas.

PARAMUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS
NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES	-
<b>TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES</b>	

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,680,509.00 pesos, que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	263,333.00
2	SINDICATURA	195,167.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,222,009.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,680,509.00</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCION	Suma de Anual
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	263,333.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	263,333.00
2	10000	SERVICIOS PERSONALES	195,167.00
2	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
Total 02		SINDICATURA	195,167.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	632,790.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	247,200.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	942,019.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,222,009.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	419,819.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	73,200.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	582,000.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,121,019.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,530,840.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	471,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,010,400.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	4,022,040.00
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	512,742.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	506,400.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	744,000.00
6	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,374,779.38
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,137,921.38
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,429,752.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,670,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,514,724.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00

Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,639,476.00
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	982,834.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	195,600.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	149,916.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,328,350.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	349,533.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	56,748.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	460,281.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	292,827.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,000.00
Total 25		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	444,027.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	264,822.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	207,600.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	1,422,000.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	89,992.17
Total 26		DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,984,414.17
		<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>22,818,037.56</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,121,019.00
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	1,121,019.00
31110	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,022,040.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	4,022,040.00
31110	6	601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,137,821.38
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,137,821.38
31110	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,639,476.00
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,639,476.00
31110	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,328,350.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,328,350.00
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	460,281.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	460,281.00
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	444,027.00
Total 25			DIRECCION DE AGUA POTABLE	444,027.00
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,984,414.17
Total 26			SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,984,414.17

31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	263,333.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	263,333.00
31111	2	201	DESPACHO DEL SINDICO	195,167.00
Total 02			SINDICATURA	195,167.00
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,222,009.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,222,009.00
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,818,037.55</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	19,443,268.17
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	458,500.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,222,009.00
1.3.2 Política Interior	1,121,019.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.3.8 Territorio	0	2.4.1 Deporte y Recreación	0
1.3.9 Otros	10,291,340.17	2.4.2 Cultura	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0	2.5. EDUCACION	0
1.5.1 Asuntos Financieros	4,022,040.00	2.5.1 Educación Básica	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.5.2 Educación Media Superior	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.5.3 Educación Superior	0
1.6.1 Defensa	0	2.5.4 Posgrado	0
1.6.2 Marina	0	2.5.5 Educación para Adultos	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0	2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.7.1 Policía	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,328,350.00	2.6.3 Familia e hijos	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.6.4 Desempleo	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.6.7 Indígenas	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
1.8.5 Otros	0	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2. DESARROLLO SOCIAL	3,374,779.38	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	3. DESARROLLO ECONOMICO	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.2.2 Silvicultura	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.2.1 Urbanización	2,374,779.38	3.2.4 Agroindustrial	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	600,000.00	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.2.4 Alumbrado Público	200,000.00	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.2.5 Vivienda	300,000.00	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.3. SALUD	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.3.5 Electricidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.4.3 Construcción	0

3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,818,037.55</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

## CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

24

(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	444,027.00
E	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	5,639,476.00
E	AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	1,984,414.17
E	BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	195,167.00
E	J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,328,350.00
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	263,333.00
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,222,009.00
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,121,019.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	460,281.00
<b>Total E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>13,658,076.17</b>
K	HN	POLÍTICA, PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	5,137,921.38
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>5,137,921.38</b>
M	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,022,040.00
<b>Total M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>4,022,040.00</b>
<b>Total general</b>			<b>22,818,037.55</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GER	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	372,000.00
		<b>Total 41500</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
	<b>Total 41000</b>			<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	216,000.00
		<b>Total 44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	132,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
		<b>Total 44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION</b>	
40900	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	190,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	30,000.00
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,880,000.00</b>

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NOR_01_02_004.pdf)

25

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
DELEGACIONES Y EJIDOS	6,000.00
CENTRO DE SALUD	120,000.00
AMBULANCIA	120,000.00
DIF MUNICIPAL	42,000.00
TEMPLO CATOLICO	12,000.00
AGRUPACION GEORGE PAPANICOLAOU MAGDALENA	12,000.00
COMEDOR COMUNITARIO	48,000.00
CERESO MAGDALENA	12,000.00
<b>Total</b>	<b>372,000.00</b>

**Artículo 20 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
	BECAS EDUCATIVAS	
44201	(50% Estudiantes Mujeres y a hijos de Jefas de Familia)	132,000.00
<b>Total</b>		<b>132,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Cucurpe, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 45 plazas como se detalla a continuación:

DEPOR	UNIDAD	AD ASIGNATURA	TOTAL	COMPARTIA	BASE	ESPECIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PDN Y JDN
		01 PLANTAMIENTO	5	5		0			
1		02 PLANTAMIENTO							
		202 DESPACHO DEL SR	1	1					
2		03 MEDICATURA							
		301 DESPACHO DEL SR	2	2					
3		04 PRESIDENCIA R							
		401 DESPACHO DEL SR	4	4					
4		05 SECRETARIA DEL ATURBIO							
		501 DESPACHO DEL SR	5	5					
5		06 TESORERIA MUNICIPAL							
		601 DESPACHO DEL SR	2	2					
6		07 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
		701 DESPACHO DEL SR	8	8					
7		08 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS							
		801 DESPACHO DEL SR	3	3					
		802 DESPACHO DEL SR	5	5					
8		09 DIRECCION DE SALUD PUBLICA							
		901 DESPACHO DEL SR	1	1					
		902 DIRECCION AREA	1	1					
9		10 SERVICIO DE CONTROL Y EVALUACION UNIVERSITARIA							
		1001 DIRECTOR	2	2					
10		11 DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL							
		1101 DESPACHO DEL SR	2	2					
11		12 DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE							
		TOTAL	48	48					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO 2026

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
Mandos Medios	-	PERSONAL OPERATIVO	\$1,000.00	\$5,000.00
	▶	PERSONAL OPERATIVO	\$5,000.00	\$7,000.00
	■	PERSONAL OPERATIVO	\$9,000.00	\$10,000.00
Mandos Superiores	-	MANDOS MEDIOS	\$5,000.00	\$10,000.00
	▶	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
	■	MANDOS MEDIOS	\$20,001.00	\$30,000.00
Mandos Superior	-	MANDOS SUPERIOR	\$3,000.00	\$8,000.00
	▶	MANDOS SUPERIOR	\$8,001.00	\$20,000.00

	MANDOS SUPERIOR	\$20,001.00	\$50,000.00
--	-----------------	-------------	-------------

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		Total	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-1 REGIDOR	3,000	8,000	3,000	8,000							3,000	8,000
MS-8 PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	50,000	20,001	50,000	5,000	10,000					20,001	50,000
MS-A SÍNDICO MUNICIPAL	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
PO-B SECRETARÍA ESCRITURA DE PRESIDENCIA	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
PO-A ENCARGADA DE EVENTOS ESPECIALES Y TURÍSTICOS	5,001	7,000	5,001	7,000	750	1,000					5,001	7,000
MS-A SECRETARÍA DEL AJUNTAMIENTO	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
PO-1 INGENIERO CIVIL	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-1 COORDINADOR DEL AJUNTAMIENTO	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-1 ENCARGADA DE ACCIÓN CIVIL Y COMUNITARIA	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-1 ASESOR LOCAL	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-1 DECANO DEL REGISTRO CIVIL	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MS-B TESORERO	20,001	50,000	20,001	50,000	5,000	10,000					20,001	50,000
MM-A COORDINADOR	10,001	20,000	10,001	20,000	2,500	5,000					10,001	20,000
MM-1 RECAUDADOR	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
MM-4 GESTOR EN HERENCIA	8,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
MM-8 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,001	30,000	20,001	30,000	5,000	7,500					20,001	30,000
PO-B OPERADOR DE MAQUINARIA OBRAS	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
MS-A DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,001	20,000	10,000	20,000	2,500	5,000					10,000	20,000
PO-A ASESOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,000	8,000	8,000	8,000	750	1,000					8,000	8,000
PO-A CHOFER AMBULANCIA	8,000	8,000	5,000	8,000	750	1,000					8,000	8,000
PO-B CHOFER MOTOCICLISTA	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
PO-1 PEÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MM-A AGENTES POLICIALES	10,001	20,000	10,001	20,000	2,500	5,000					10,000	20,000
PO-1 DELEGADOS	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
MS-A TITULAR OCS	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
MM-4 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORIA	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
MM-1 DIRECTOR AGUA POTABLE	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
PO-A ASESOR DE AGUA POTABLE	8,000	8,000	8,000	8,000	750	1,000					8,000	8,000
MM-4 DIRECTORA DE DP	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
MM-4 DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se

integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones Anual			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MM-A AGENTES POLICIAOS	10,001.	20,000	10,001.	20,000.	2,500.	5,000.					10,000.	20,000.
PDH DELEGADOS	1,000.	5,000.	1,000.	5,000.	250.	1,250.					1,000.	5,000.
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	8,001.	20,000.	8,001.	20,000.	2,000.	5,000.					8,001.	20,000.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	306,853.91
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>4</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>406,853.91</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	675,980.09
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,600.00
30000	SERVICIOS GENERALES	149,916.00

## 5 RECURSOS FEDERALES

921,496.09

## GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1,328,350.00

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

## CAPÍTULO ÚNICO

## De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 31.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe se conforma por \$1,588,992.00 pesos de gasto propio y \$21,229,045.55 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 32.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 33.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cucurpe importan la cantidad de \$17,932,770.08 pesos, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,483,501.24
Fondo de fomento municipal	4,788,811.07
Participaciones estatales	420,425.13
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	70,178.01
Fondo de impuesto de autos nuevos	177,790.08
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	33,067.38
Fondo de fiscalización	1,778,049.32
IEPS a las gasolinas y Diesel	89,090.72

Art. 38 de la Ley de Coordinación Fiscal	61,331.49
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	40,425.94
Cecop	1,000,000.00

Artículo 34. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$3,296,275.47 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	2,374,779.38
2 DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM/ FORTAMUN)	921,496.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,296,275.47</b>

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
HN	POLÍTICA, PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	2,374,779.38
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFD)	921,496.09
<b>E</b>	<b>TOTAL</b>		<b>3,296,275.47</b>

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$406,853.91 para el ejercicio fiscal 2026.

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los

bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026.

#### CAPÍTULO II

##### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 41. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Amendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 43. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las

entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 46.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regulanzabias para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 48.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 49.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 50.** El Pleno del Ayuntamiento así como las dependencias de la administración Pública Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 51.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 52.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado.

la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 53.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 54.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 55.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, sus reglamentos para las Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 56.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01 a \$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 57.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones de los correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 58. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$20,137,528.55 pesos y son ejercidos por las dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	\$1,121,019.00
<b>Total 04</b>				<b>\$1,121,019.00</b>
5	501	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	\$4,022,040.00
<b>Total 05</b>				<b>\$4,022,040.00</b>
6	601	HN	TESORERÍA MUNICIPAL	\$5,137,821.58
<b>Total 06</b>				<b>\$5,137,821.58</b>
7	701	IB	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$5,838,476.00
<b>Total 07</b>				<b>\$5,838,476.00</b>
8	801	JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,236,350.00
8	802	JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	\$90,000.00
<b>Total 08</b>				<b>\$1,326,350.00</b>
10	1001	GJ	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	\$460,281.00
<b>Total 10</b>				<b>\$460,281.00</b>
25	2501	OS	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	\$460,281.00
<b>Total 25</b>				<b>\$460,281.00</b>
25	2501	OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	\$444,027.00
<b>Total 25</b>				<b>\$444,027.00</b>
28	2801	AA	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$1,964,414.17
<b>Total 28</b>				<b>\$1,964,414.17</b>
<b>Total general PbR</b>				<b>\$20,137,528.55</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2026;
- estados financieros del ejercicio 2025; y

f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO SEXTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 83 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, acuerda y autoriza los siguientes:

**PUNTOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Lic. Edgar Aaron Palomino Ayón, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cucurpe, previo refrendo de la C. Juan Francisco Quevedo Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cucurpe para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



\_\_\_\_\_  
Lic. Edgar Aarón Palomino Ayón  
Presidente Municipal

ATENTAMENTE




\_\_\_\_\_  
C. Juan Francisco Guevedo Valenzuela  
Secretario del Ayuntamiento



\_\_\_\_\_  
C. Martha Oneida Montijo Santamaría  
Síndico Municipal



\_\_\_\_\_  
C. Carla Yasmin Carrillo Fernández  
Regidora



\_\_\_\_\_  
C. Alfonso Cruz Olvera  
Regidor



\_\_\_\_\_  
C. José Ángel Moreno Sabuchi  
Regidor



\_\_\_\_\_  
C. Karla Santamaría Contreras  
Regidora



\_\_\_\_\_  
C. Octavio Palomino Montijo  
Regidor

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE CUICURPE SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuesto (c)	2027	2028	2029
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	18,521,762.08	19,077,414.94	19,649,737.39	20,239,229.51
A. Servicios Personales	7,186,278.91	7,401,867.28	7,623,923.30	7,852,640.99
B. Materiales y Suministros	4,346,200.00	4,476,586.00	4,610,883.58	4,749,210.09
C. Servicios Generales	5,694,291.00	5,865,119.73	6,041,073.32	6,222,305.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,080,000.00	1,112,400.00	1,145,772.00	1,180,145.16
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	214,992.17	221,441.94	228,085.19	234,927.75
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	4,296,275.47	4,425,163.73	4,557,918.65	4,694,656.21
A. Servicios Personales	698,900.09	696,259.49	717,147.28	738,661.70
B. Materiales y Suministros	95,600.00	98,468.00	101,422.04	104,464.70
C. Servicios Generales	149,916.00	154,413.48	159,045.88	163,817.26
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	3,374,799.38	3,476,022.76	3,580,303.44	3,687,712.53
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	22,818,037.55	23,502,578.68	24,207,656.04	24,933,885.72

## Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE GUCURPE, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	17,312,755.57	16,265,349.40
A. Servicios Personales	0.00	0.00	5,221,748.39	5,969,393.03
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,834,136.63	3,394,173.08
C. Servicios Generales	0.00	0.00	5,673,464.45	6,405,859.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	897,600.41	482,472.95
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	111,124.39	473,470.55
F. Inversión Pública	0.00	0.00	2,574,681.61	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	3,247,727.65	2,405,778.79
A. Servicios Personales	0.00	0.00	481,313.92	440,200.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	232,996.09	172,219.16
C. Servicios Generales	0.00	0.00	68,800.03	81,226.61
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	2,464,617.61	1,712,133.01
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	0.00	0.00	20,560,483.22	18,671,128.19



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-2CCB2673E

